



Resistencia, **13 MAY 2024**

VISTO:

El Decreto N° 41/24, Ley 293- A (t. v.), y la Ley 179- A (t. v.) y las actuaciones electrónicas de mensuras en trámite;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 41/24 se me ha designado Interventora de la Dirección Prov. de Catastro y Cartografía;

Que por el Art. 8 inc. C) de la Ley N° 293- A, la suscripta tiene facultades para tomar decisiones en el área a su cargo;

Que el Código de Procedimiento Administrativos- Ley 179 –A (antes Ley N°1140) tiene como ámbito de aplicación la Administración Pública Provincial;

Que la citada Ley, en el Capítulo XVIII "Caducidad del Procedimiento" Art. 134 expresa: Transcurrido un año desde que un procedimiento promovido por un interesado se paralice por causa imputable al mismo, se producirá su caducidad de pleno derecho procediéndose al archivo de las actuaciones;

Que se han detectado numerosos trámites de mensuras paralizados en la Mesa de Entradas del Organismo Catastral por un plazo que excede al año, contado desde la fecha de su último movimiento o registro. Son actuaciones que ingresaron de 1° o 2°, pasaron por las áreas técnicas de Dominio y Topografía, finalizando el circuito en la Mesa de Entradas;

Que los citados trámites no concluyeron con las aprobaciones de los planos y por ello no impactaron en la Cartografía ni en el Sistema informático de Catastro;

Que a fin de producir un ordenamiento de las actuaciones administrativas de planos de mensuras, separando aquellas que realizan el circuito normal, de aquéllas que se hallan paralizadas en la Mesa de Entradas del Organismo Catastral, es necesario el dictado del presente instrumento legal;



**LA INTERVENTORA DE LA DCCION. PROV. DE CATASTRO Y CARTOGRAFÍA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que a partir del primer día hábil del mes de junio del cte. año, se declare de oficio la caducidad de las actuaciones electrónicas de mensuras, que se hallan paralizadas en la Mesa de Entradas de la Dirección de Catastro con los plazos vencidos, atento a los considerandos precedentes. –

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR al Jefe del Dpto. Gestión Interna quien es responsable de la Mesa de Entradas, a proceder al archivo de las citadas actuaciones, en las que se citará la presente disposición. –

ARTICULO 3º: SOLICITAR al Jefe del Dpto. Gestión Interna, para que a través del personal de Mesa de Entradas, se realicen mensualmente los controles de las actuaciones de mensuras en trámite, a fin de detectar los casos que se hallen paralizados y proceder en consecuencia. -

ARTICULO 3º: DEJESE SIN EFECTO la Disposición N° 445/16 de reactivación de planos de mensuras. -

ARTICULO 4º: PUBLICITAR la nueva disposición en la página WEB de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, **COMUNICAR** al Consejo Profesional de Agrimensura y a todos los Departamentos del Organismo, y cumplido, **ARCHIVAR**. –

DISPOSICION N° 099/24

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y RELACION CON LA COMUNIDAD Direc. Prov. de Catastro y Cartografía del Chaco
CONFECCIONADO AGRIM Ney Fdez
REVISADO
Vº




Agrim. **María Eugenia Ojeda**
MP. 422 - Cuil 27-31.294.079-0
INTERVENTORA A/C
Dir. Prov. de Catastro y Cartografía